REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00259 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 04, C.1- expediente digital), tenga en cuenta que no es procedente su solicitud de dictar sentencia, pues en el presente asunto ni siquiera se han intentado las diligencias de notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandante, gestión que está a cargo del extremo actor.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de agosto de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7722a6c73a2cc2a14ec17395f6ff62c913318bdd30dc02e3235c9725dd08dfe6**
Documento generado en 16/08/2022 12:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica